

**ORDENANZA N° 056/2018****VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 008/2018, sancionada en fecha 11.04.2018, y promulgada mediante Decreto Municipal N° 019/2018, de fecha 12.04.2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2° de la Ordenanza referida se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez aprobado, visado y protocolizado el Plano de mensura y loteo sobre los inmuebles inscriptos ante el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas N° 1.544.596, 1.544.595, 1.544.594, 1.544.593 y 357.832 del Departamento Juárez Celman, proceda a transferir la titularidad dominial de los lotes resultantes del loteo que correspondan al Sr. Julio Domingo García y al Sr. Sergio Abel Lusso, a su nombre o de quienes ellos designen, suscribiendo las pertinentes Escrituras públicas, y todo otro instrumento público o privado que resulte pertinente a esos fines, en las que se consignará que la Municipalidad realizará dicha transferencia como dación en pago o bajo otra figura jurídica que claramente denote la onerosidad del acto.-

Que la determinación de los lotes que corresponde transferir a favor del Sr. García y del Sr. Lusso surge de lo establecido en el "Boleto de Compraventa" de fecha 03.01.2012, el "Convenio de Construcción de viviendas, división de condominio y adjudicación" de fecha 05.03.2012, el "Acuerdo Complementario de Boleto de Compraventa" también de fecha 05.03.2012, y el "Convenio de Transferencia de Inmuebles" de fecha 28.07.2017, siendo los tres primeros instrumentos nombrados aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 023/2012 de fecha 09.05.2012, y el último de ellos autorizado mediante Ordenanza Municipal N° 023/2017 de fecha 07.06.2017.-

Que el Plano de mensura y loteo antes mencionado ya se encuentra debidamente Visado y Protocolizado por ante la Dirección General de Catastro en Expediente N° 0588-008612/2017 con fecha 16.03.2018, por lo que corresponde dar cumplimiento a las transferencias comprometidas.-

Que luego de haber analizado las diversas figuras jurídicas en las que se pueden encuadrar las trasferencias de dominio comprometidas, se descartaron la donación inicialmente contemplada en el mencionado "Convenio de Transferencia de Inmuebles", así como también la Dación en pago mencionada en la última parte del citado Artículo 2° de la Ordenanza N° 08/2018. Como consecuencia, se entiende conveniente encuadrar las mismas como Ventas, en las cuales se consignarán que el precio correspondiente a cada una de ellas ha sido percibido por la Municipalidad con anterioridad al acto escriturario y que los adquirentes nada adeudan al respecto.-

Que sin perjuicio de no haberse generado en oportunidad anterior ni en el mismo acto de escrituración ingreso de dinero efectivo a esta Municipalidad, no es menos cierto que existieron contraprestaciones económicas por parte de los futuros adquirentes, en los términos de los instrumentos antes detallados. Y más aún, las transferencias de dominio a las que se encuentra obligado el Municipio surgen como consecuencia de haber adquirido previamente la totalidad de la titularidad dominial de los inmuebles referidos, incluyendo los que les correspondían a los Sres. García y Lusso, con el solo objeto de lograr la visación y protocolización del Plano de Mensura, Unión y Loteo del modo más expeditivo posible. En consecuencia, no debe perderse de vista la mencionada razón de haber realizado las sucesivas transferencias de los inmuebles y la necesidad de brindar definitivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio, procurando garantizar la seguridad jurídica y evitar cualquier restricción que la causa de transferencia pueda ocasionar en la posibilidad de acceder a créditos o a planes habitacionales públicos o privados de los que podrían participar los lotes objeto de las mismas.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°) MODIFÍCASE el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 08/2018, de fecha 11.04.2018, que queda redactado conforme al siguiente texto:



"AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, encontrándose visado y protocolizado el plano de mensura y loteo sobre los inmuebles inscriptos ante el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Alejandro Roca en relación a las Matrículas N° 1.544.596, 1.544.595, 1.544.594, 1.544.593 y 357.832 del Departamento Juárez Celman, proceda a transferir la titularidad dominial de los lotes resultantes del loteo que correspondan al Sr. Julio Domingo García y al Sr. Sergio Abel Lusso, a su nombre o de quienes ellos designen, conforme lo establecido en los instrumentos identificados en los Considerandos de la presente, suscribiendo las pertinentes Escrituras públicas, y todo otro instrumento público o privado que resulte pertinente a esos fines, en las que se consignará que la Municipalidad realizará dichas transferencias como Ventas, manifestando que el precio de las mismas ha sido percibido en su totalidad con anterioridad al acto escriturario.-"

Artículo 2º) COMUNÍQUESE, publíquese, desde al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 26/12/2018.-

Prof. Carla Valeria Segovia
Secretaria

Promulgada según Decreto N° 87/2018 con fecha 27/12/2018

Prof. Carlos M. Rinaldi
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal

